

clase en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para la reclamación económico-administrativa de 26 de noviembre de 1959. Palma de Mallorca, 31 de marzo de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.986-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace publico el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a don Carlo de Re Ramón y a don Carlo Salvi que en Sesión de Pleno de este Tribunal, de fecha 11 de enero del año en curso, para ver y fallar el expediente 218/70, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Estimar responsable de la misma en concepto de autor a don Juan Galiana Gómez.
- 3.º Estimar que don Juan Galiana Gómez concurre la agravante 7.ª del artículo 18.
- 4.º Imponer a don Juan Galiana Gómez una multa de quince millones sesenta y una mil cuatrocientas setenta pesetas (pesetas 15.061.470), equivalente al límite mínimo de grado superior, imponiéndole asimismo el pago de dos millones ochocientos veinte mil quinientas pesetas (2.820.500 pesetas) en concepto de sustitutivo de comiso.
- Declarar responsable subsidiaria a la Empresa «Improfarm, Sociedad Anónima», con respecto a las multas impuestas a don Juan Galiana Gómez.
- 5.º Absolver libremente a los restantes inculcados.
- 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresada precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días a partir del de recibo de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores Re y Salvi que ha sido interpuesto recurso de alzada por don Juan Galiana Gómez ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

Lo que se comunica a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 2 de abril de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.674-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Granada por la que se hace publico el fallo que se cita.

Desconociéndose los nombres y domicilios de las personas que puedan ser propietarias de los vehículos automóviles afectos a los expedientes que a continuación se relacionan, por la presente se les hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 26 del corriente mes de febrero, ha dictado en cada uno de ellos el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 1) y 2) del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, en relación con el apartado 2.º del artículo 6.º, no siendo conocida la persona responsable.
- 2.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.
- 3.º Declarar que hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala de Contrabando), dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Expedientes que se citan

Número 1/71.—Automóvil marca «Citroën», tipo furgón, matrícula falsa francesa 9595-GC-75, motor número 8830770, bastidor número 5227.

Número 40/70.—Automóvil marca «Simca Aronde» matrícula francesa 523-FH-45, motor número 2872713, bastidor número B-31237810.

Número 41/70.—Automóvil marca «Peugeot 403» matrícula francesa 461-HA-74 (F), motor número 3056895, bastidor número BLD 3056895.

Número 42/70.—Automóvil marca «Peugeot 403» matrícula francesa 486-J-94, motor número 2282764.

Número 43/70.—Automóvil marca «Citroën», tipo «Tiburón», sin placas de matrícula y con número falso de motor 09990.

Número 46/70.—Automóvil marca «Volksvagen», tipo furgoneta, matrícula extranjera G-25316, motor número 1443037, bastidor número 699572.

Número 49/70.—Automóvil marca «Opel Kapitán» matrícula 98-98-EH (NL), motor número 26-0031612, bastidor número 221464465.

Granada, 27 de febrero de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.950-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de febrero de 1971 por la que se proroga el plazo de validez de los libros de texto que se indican, correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Sección 2.ª, Enseñanzas, de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar el plazo de validez de los libros de texto que se indican para el curso 1971-1972, sin perjuicio de sucesivas prórrogas que pudieran acordarse a la vista del calendario sobre implantación de los nuevos estudios determinados en la Ley General de Educación:

- «Redacción y lectura», primer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de doña Elena Villanana Peco.
- «Redacción y lectura», segundo curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de la misma autora.
- «Redacción y lectura», tercer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de la misma autora.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de marzo de 1971 por la que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos No oficial autorizada la Escuela Sindical de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1957-1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), sobre Reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas; vistos los informes favorables del Consejo Nacional de Educación y de la Subdirección General de Estudios y Coordinación.

Este Ministerio ha dispuesto se clasifique como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos No oficial autorizada en las especialidades de «Decoración», «Arte Publicitario y Cartelismo», «Vaciado y Moldeado Artístico», «Esmaltes» y «Cerámica», la Escuela Sindical de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, situada en la calle de Onésimo Redondo, número 25, de Alicante, la cual quedará adscrita a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, a efectos de exámenes y reválida de sus alumnos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de marzo de 1971 por la que se autoriza a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales en las secciones de cualquier Licenciado en Ciencias.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Barcelona en solicitud de que puedan admitirse lecturas de tesis doctorales en las Secciones de cualquier Licenciado en Ciencias y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para proceder a la lectura y

calificación de tesis doctorales en las Secciones de cualquier Licenciado en Ciencias, siempre que los cursos monográficos y las tesis sean de la especialidad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 25 de marzo de 1971 por la que se aprueba la constitución del Departamento de «Bromatología Toxicología y Análisis Químico Aplicado» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, el favorable informe del Consejo Nacional de Educación y el Decreto 320/1971, de 25 de febrero de 1971, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 83/63, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 21) y en el Decreto 2011/66, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto aprobar la constitución del Departamento de «Bromatología, Toxicología y Análisis Químico Aplicado» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, en el que se integrarán las cátedras y disciplinas afines correspondientes.

Por la Universidad de Barcelona se elevará la propuesta de aprobación del Reglamento interior de dicho Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 2 de abril de 1971 por la que se establece la equivalencia del denominado bachillerato internacional con el curso preuniversitario y sus pruebas de madurez.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Fundación del «Bachillerato Internacional» en el sentido de que dicho bachillerato sea admitido y reconocido en España como equivalente al curso preuniversitario a los efectos de poder acceder a los estudios superiores.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por esa Dirección General de Ordenación Educativa, ha dispuesto que el ciclo de estudios del denominado bachillerato internacional, cursado en Centros reconocidos por la Fundación del «Bachillerato Internacional», con sede en Ginebra, e integrados en el «Consejo Internacional de los Colegios del Mundo Unido» («United World Colleges»), se considere como equivalente al curso preuniversitario y sus pruebas de madurez, con acceso directo a los estudios superiores, universitarios o técnicos, previa la oportuna convalidación de los mismos, que se solicitará de este Departamento en cada caso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a estudios académicos relacionados con la formación misionera.

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas, por prórroga o nueva concesión, destinadas a estudios académicos relacionados con la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1971 del antes aludido Patronato.

I. Finalidad de las ayudas que se convocan

1.º Destinadas a los alumnos de nacionalidad española que durante el curso académico 1971-72 pretendan seguir estudios dirigidos a la formación misionera.

II. Trámite de las solicitudes

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcala, 34, Madrid), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán enviadas por la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas a la Comisión Episcopal de Misiones.

III. Criterios de selección y obligaciones de los beneficiarios

3.º Para la concesión de las becas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a Diócesis, Ordenes religiosas o Asociaciones apostólicas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de becas en el curso 1970-71 con aprovechamiento suficiente y los que cursen estudios en los centros de preparación de misioneros reconocidos por la Comisión Episcopal de Misiones.

4.º Realizada la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios aludidos en la norma anterior, la Comisión Episcopal de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes formulará a esta Dirección General propuesta razonada de adjudicación, a la que acompañará las correspondientes documentaciones.

5.º Las cuantías de las ayudas se señalarán en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el XI Plan de Inversiones para el año 1971.

6.º Las becas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la Provincia, el Municipio o instituciones privadas o particulares a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para simultáneas ambos beneficios.

7.º Para lo no previsto en la presente Resolución tendrán aplicación las normas contenidas en la Orden ministerial de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 18 del mismo mes) y muy principalmente la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1971.—El Director general, E. López y López.

Sr. Subdirector general de Promoción Estudiantil.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de marzo de 1971 por la que se declara a las Empresas mineras que se citan con derecho a que sus productores puedan acogerse a los beneficios previstos en el artículo 1.º del Decreto-ley 22/1963, de 21 de noviembre.

Ilmo. Sr.: El Servicio Militar puede ser prestado por el personal minero que en la fecha de su alistamiento se encuentre trabajando, con las categorías profesionales y reglamentarias determinadas por la legislación laboral, en las Empresas mineras cuya producción anual aconseje al Ministerio de Industria declararlas con derecho a que su personal pueda gozar de los beneficios que estatuye el artículo 1.º del Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 22/1963, de 21 de noviembre; a tal efecto, es preceptivo declarar nominalmente las Empresas que se hallan comprendidas en dichos supuestos.

La Orden de 14 de diciembre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de fecha 8 de enero de 1971, estableció una relación de Empresas con las características expresadas, si bien, por la no inclusión de otras, se hace precisa su incorporación.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

Por reunir los requisitos necesarios para que sus productores, trabajando en las categorías profesionales determinadas en el artículo 1.º del Decreto-ley número 22/1963, de 21 de noviembre, puedan acogerse a los beneficios para la prestación del servicio militar en las condiciones que determina la citada disposición, en relación con la autoridad del Ministerio del Ejército, se declara a las Empresas mineras que se relacionan en el anexo con derecho a la concesión de los expresados beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.